



Cruz Roja Ecuatoriana



Junta Provincial de Cotopaxi

CONVENIO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE JUNTA PROVINCIAL DE COTOPAXI DE CRUZ ROJA ECUATORIANA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

En la ciudad de Latacunga, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, comparece por una parte la JUNTA PROVINCIAL DE COTOPAXI DE CRUZ ROJA ECUATORIANA, representada por la Lcda. Virginia Escobar de Tovar, en su calidad de Presidenta, conforme consta de la copia del nombramiento que se acompaña y forman parte integral de este instrumento, y a quien para efectos del presente convenio se le denominará LA JUNTA PROVINCIAL; y por otra parte el señor General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño, en calidad de Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, quien en adelante para éste efecto se le denominará LA UNIVERSIDAD o ESPE, los comparecientes mayores de edad, legalmente capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones, libre y voluntariamente sin coacción de ninguna naturaleza, acuerdan suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- A. El Art. 39 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantiza los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos.
- B. El Art. 87 de la LOES contempla como requisito previo a la obtención del título, que los y las estudiantes deben acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, que se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.
- C. El Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, establece que las Instituciones de Educación Superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre-profesionales para cada carrera. Para el efecto, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, ha implementado un programa de Prácticas Pre-profesionales, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales públicos o privados.
- D. La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Ecuatoriana se regula por la ley que la constituyó, por los Convenios y Tratados Internacionales legítimamente aprobados por el Ecuador y por sus Estatutos. Es una corporación de derecho privado de las reguladas por las disposiciones del título XXX del Libro Primero del Código Civil; y, sus actuales Estatutos fueron aprobados por el Ministerio de Bienestar Social, según Acuerdo 094, de 24 de agosto de 2009.



Cruz Roja Ecuatoriana



Junta Provincial de Cotopaxi

- E. La Sociedad Nacional de la CRUZ ROJA ECUATORIANA, es una entidad autónoma, de derecho privado y sin fines de lucro. Está conformada por Juntas Provinciales es así que la Junta Provincial de Cotopaxi forma parte de la Red Territorial de la Sociedad Nacional de Cruz Roja Ecuatoriana.
- F. LA UNIVERSIDAD, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y con patrimonio propio. Su misión es formar académicos y profesionales de excelencia; generar, aplicar y difundir el conocimiento y, proponer e implementar alternativas de solución a problemas de interés público en sus zonas de influencia; siendo su visión ser líder en la gestión del conocimiento y de la tecnología en el Sistema de Educación Superior, con reconocimiento Internacional y referente de práctica de valores éticos, cívicos y de servicio a la sociedad.

SEGUNDA: OBJETO.- Por medio del presente se implementa un programa de prácticas pre profesionales entre JUNTA PROVINCIAL, y LA UNIVERSIDAD para sumar esfuerzos, recursos y capacidades en el ámbito de sus respectivas competencias, para la eficaz realización de prácticas pre-profesionales de los estudiantes de pregrado, modalidad presencial, que se encuentren cursando la carrera de FINANZAS Y AUDITORÍA que ofrece LA UNIVERSIDAD, en relación a lo estipulado en los artículos 89 y 94 del REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO, expedido por el CONSEJO EDUCACION SUPERIOR - CES, y demás leyes vigentes.

TERCERA: OBLIGACIONES DE JUNTA PROVINCIAL.- Por medio del presente LA JUNTA PROVINCIAL, se obliga a:

1. Remitir a LA UNIVERSIDAD un listado de vacantes para prácticas pre profesionales, detallando el área y la carrera adecuada para cubrir la vacante.
2. Mantener al practicante por el tiempo señalado por LA UNIVERSIDAD, que es un máximo de seis meses, en un horario de 6 horas diarias, 30 horas semanales.
3. Informar todo acto de indisciplina de los practicantes.
4. Dar el espacio y todas las facilidades materiales e inmateriales a los practicantes, para su correcto desenvolvimiento.
5. Extender las certificaciones de prácticas pre profesionales.
6. Las demás que establezcan las leyes vigentes en el Ecuador que regulan las practicas pre profesionales.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- Por medio del presente LA UNIVERSIDAD se obliga a:



Junta Provincial de Cotopaxi

1. Indicar el departamento y los responsables para enviar las comunicaciones que se motiven en el presente Convenio.
2. Remitir un listado de estudiantes seleccionados por LA UNIVERSIDAD, el mecanismo de selección será el que LA UNIVERSIDAD determine de acuerdo a su normativa interna.
3. Asignar un tutor académico.
4. Las demás que establezcan las leyes vigentes en el Ecuador que regulan las practicas pre profesionales.

QUINTA: PRACTICANTE.- Para acceder al programa de prácticas pre profesionales, los estudiantes que deseen incorporarse al sistema tendrán que:

- Ser estudiante regular de LA UNIVESIDAD.
- Ser preseleccionado por LA UNIVERSIDAD, quedando la elección final a cargo de LA JUNTA PROVINCIAL.

Sin perjuicio a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, el estudiante observará:

- Acatar los códigos de conducta y disciplina de LA JUNTA PROVINCIAL y LA UNIVERSIDAD.
- Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de LA JUNTA PROVINCIAL, de acuerdo con la normativa vigente.
- Mantener en reserva toda información confidencial que sea calificada por LA JUNTA PROVINCIAL.

SEXTA: CUANTÍA.- Por la naturaleza del presente no se fija cuantía o precio alguno.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES.- LA UNIVERSIDAD así como LA JUNTA PROVINCIAL, podrán solicitar modificaciones a los procedimientos utilizados, respecto a la operatividad o condiciones del servicio objeto de este Convenio, mismas que entrarán en vigencia si existe común acuerdo escrito entre las partes.

OCTAVO: PLAZO.- El presente CONVENIO tendrá un plazo de duración de DOS AÑOS, contados a partir de la suscripción del mismo. Cualquiera de las partes podrá darle por terminado unilateralmente en cualquier momento, para lo cual deberá notificar por escrito a la otra parte por lo menos con treinta días de anticipación.

NOVENO: NATURALEZA.- Por el presente Convenio no se asume ninguna obligación de carácter laboral para con los estudiantes de LA UNIVERSIDAD al ser un convenio de prácticas pre profesionales.



Cruz Roja Ecuatoriana



Junta Provincial de Cotopaxi

De conformidad con las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico dictado por el Consejo de Educación Superior, el presente convenio específico es de práctica pre-profesional de formación académica, en consecuencia no existe obligación alguna por parte de la institución receptora del pago de ningún estipendio mensual y para efectos de eventuales riesgos durante el proceso de las prácticas, el estudiante se encuentra amparado por el seguro estudiantil a cargo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Tampoco existirá relación laboral ni compromiso de ningún tipo con el personal de tutores, coordinadores o delegados que designe la Carrera, por ser éstos, parte del programa académico diseñado, organizado y evaluado por las instancias académicas de la Carrera.

DÉCIMA : RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL.- Las partes declaran que respetan los derechos humanos y libertades individuales reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como ninguna manera permitirán el trabajo infantil ni abuso laboral, haciendo extensible a todos sus suministradores y colaboradores.

DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de controversias las partes contratantes libre y voluntariamente renuncian fuero y domicilio sujetándose expresamente a los Jueces competentes de la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi y al trámite legal correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Este Convenio se rige por las disposiciones del Código Civil y Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo Educación Superior vigente. Las partes declaran expresamente su aceptación en el total contenido del presente a cuyas estipulaciones se someten y para constancia de manera conjunta, los contratantes firman por triplicado en la ciudad de Latacunga.

Lcda. Virginia Escobar de Tovar.
Presidenta
JUNTA PROVINCIAL DE COTOPAXI
DE CRUZ ROJA ECUATORIANA

Grab. Roque Moreira Cedeño
RECTOR, UNIVERSIDAD DE LAS
FUERZAS ARMADAS ESPE

